

III

DE HABITU CLERICORUM

(SIGLO IX)

Real Biblioteca de El Escorial, á cargo de los PP. Agustinos.

En contestación al oficio de V. E. de 5 de Junio de 1909, tengo el honor de decirle lo siguiente:

1.º Que es cierto, como Ambrosio de Morales dice en el libro XIV, cap. III, de la *Crónica general de España*, que existió en esta Biblioteca un Códice visigótico que contenía el opúsculo del presbítero Leovigildo *De habitu clericorum*, porque en el *Inventario de libros que fueron entregados para su custodia á los diputados del monasterio de San Lorenzo el Real por Hernando de Briviesca, guarda-joyas de su majestad, 30 de Abril de 1576*, se encuentra registrado con la siguiente nota: *Homeliarium magnum literis gothicis cum aliis opusculis, ut sunt Leovigildi de habitu clericorum, item vita beatae Mariae virginis.*

2.º Que no he podido averiguar cuándo salió de esta Biblioteca el dicho Códice visigótico, aunque debió ser muy pronto, porque ya no se registra en el Índice que el P. Alaejos hizo á principios del siglo XVII.

3.º Que creo que es el mismo Códice el que vino á esta Biblioteca y el que se conservaba en el monasterio de San Millán de la Cogolla, del que se hizo la copia que todavía se guarda en esta Biblioteca de El Escorial.

4.º La copia de esta Biblioteca contiene también incompleto el texto del opúsculo de Leovigildo, pues le faltan el final del capítulo 4.º y el principio del 5.º

5.º Que he encontrado el Proceso original que se hizo cuando desapareció la parte del texto del opúsculo de Leovigildo. Envío una copia de dicho Proceso. La Academia juzgará si es oportuna la publicación de todo el Proceso ó de la sola noticia de haber sido los PP. Flórez y Rávago los que quemaron las dos

hojas que faltan á la copia de El Escorial, y probablemente también de lo que falta al Códice visigótico de la Cogolla. A mi parecer, la noticia es interesante para la historia del texto.

6.º Que he anotado al margen las variantes de lectura que tiene esta copia de El Escorial con el texto publicado en el BOLETÍN (t. LIV, p. 500-518), cuyo número devuelvo á esa Real Academia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Monasterio de El Escorial, 21 de Junio 1909.

P. GUILLERMO ANTOLÍN,
Correspondiente.

Excmo. Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia.

1.—Auto de Oficio.

En el R.¹ Monasterio de S.ⁿ Lorenzo á diez y siete de Julio de mil setecientos sesenta y cinco, Ntro. Rmo. P.^o Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en Sagrada Theologia, examinador synodal del Arzobispado de Toledo, Prior del dicho R.¹ Monasterio y de S.^{to} Thome del pie del Puerto, Abad de Parraces, que todos son territorios *nullius Diocesis*: Por ante mi su infrascripto Secretario Notario por Autoridad Ordinaria, dixo su Rma. que entre los esmeros que el señor Rey D.ⁿ Fhelipe Segundo manifestó en la fundacion deste R.¹ Monast.^o fue, el establecim.^{to} de la Biblioteca, que con tanta grandeza se ostenta en él, y no menos en haber colocado en dicha Biblioteca muchos especiales Códices, y Concilios manuscritos, que su R.¹ vigilancia hizo recojer, encargando la mas rigurosa y exacta custodia y permanencia á esta Comunidad, a cuió intento, y para que de ningun modo pudiesen ser extraidos de ella, se dignó tomar estrechas providencias, que han continuado sus Regios Succesores en diferentes ocasiones, solicitando del Nuncio de Su Santidad en estos Reynos la prohibicion de dicha extraccion, bajo de censuras, y otras penas contra qualesquier Personas, que extrajesen de la citada Biblioteca dichos Libros. Y que era asi, avia llegado a noticia de

su Rma. q.^o en el Año pasado de mil setecientos cinquenta y tres, con Orden del señor Rey D.ⁿ Fernando el Sexto (que está en gloria) comunicada por el Rmo. P.^e Fran.^{co} de Rabago, siendo su confesor se saco de dicha Biblioteca (1) vn Codice manuscrito, donde se halla incluso el opusculo del Presbitero Leovigildo *de Habitu Clericorum*, y que se le remitió y llevó a su poder, donde estuvo algun tiempo, hasta que concluió la diligencia para que le pidió, y que haviendole buelto, siendo cierto que dicho tratado fue, y le recibió integro, se halló despues en el la falta de dos hojas, correspondientes á los folios veinte y ocho y veinte y nueve, sobre cuió particular parece, que el P.^e Bibliotecario maior, que entonces era, hizo algunas prudentes, reservadas reconvenciones, sin haver tenido efecto el logro de la reintegracion destas dos hojas, por disculpas y motivos, que se supieron, resultando de ello, no solo el exceso de haver arrancado dichas dos hojas que bolvieron de menos en este opusculo, y la falta que en el hacen, y del mismo modo los inconvenientes y graves daños, que se siguen, en sacarse de esta dicha Biblioteca los manuscritos originales, confiandolos á Personas particulares sino es tambien la obligacion rigurosa, en que se halla su Rma. por si, y por su Comunidad á hacerlo constar por justificaciones, y pruebas convicentes para descargarse con plena indemnidad, y que conste en todo tiempo, y si fuere necesario, pasarlo á la R.¹ inteligencia del Rey Nro. Señor y Patrono (que Dios guarde) á cuió fin, mandó su Rma. formar este Auto, principio y cabeza de dicha justificacion, y que por su tenor sean examinadas, y preguntadas las Personas, que puedan en su asunto deponer con verdad, y bajo de juramento, lo que en esta razon sepan, y que primero y ante todas cosas se notifique al P.^e Fr. Juan Nuñez, monje Profeso Sacerdote, y Predicador de este R.¹ Monasterio, y su Bibliotecario maior, presente en estos Autos, la Orden que queda citada del señor Rey D.ⁿ Fernando Sexto, que comunicó el Rmo. P.^e Francisco de Rabago, siendo su confesor en el Año de mil setecientos cinquenta y tres, para sacar de esta

(1) Murió Fernando VI en 10 de Agosto de 1759.

Biblioteca y remitir á su poder el tratado *de Habitu Clericorum* del Presb.^o Leovigildo, y evacuado, manifieste en la misma Biblioteca el Codice donde se halla esta obra, para hacer vista ocular del estado, que tienen sus folios, la falta de las dos hojas, correspondientes á los del veinte y ocho, y veinte y nuebe, y vestigios permanentes en su encuadernacion, a cuja diligencia asistirá su Rma. acompañado de mi su Secretario Notario, y de los testigos, que sean necesarios, y todo se ponga por fee, y por este Auto, que firmó su Rma. Asi lo decretó y mandó. De todo lo que Yo el Secretario Notario doi fee.—Enmendado.—cinquenta—valga.—Fr. Antonio del Valle.—Ante mi Diego de la Mota Secretario Notario.

NOTIFICACIÓN AL BIBLIOTECARIO

Luego in continenti Yo el Secretario Notario notifiqué el Auto antecedente al P. Fr. Juan Nuñez Bibliotecario maior, de la de este R.^l Monasterio estando en ella, y entendido dixo: esecutaria lo que se le manda, y en su cumplimiento paso a abrir un cajon que estaba cerrado, y habrió con la llave, y de el sacó vna carta escrita en Pliego, firmada de Francisco de Rabago, con fecha en Madrid, á quince de Agosto de mil setecientos, y cinquenta y tres, dirigida al Rmo. P.^o Fr. Francisco de Fontidueña, Prior de este R.^l Monasterio en que de Orden de Su Mag.^d previene le remita el opusculo *de Habitu Clericorum* del Presbitero Leovigildo, ia fuese en Gótico, o en letra moderna, con la expresion, de que le devolveria presto á esta Biblioteca, la qual me entregó original, y Yo puse en estos Autos, rubricada de mi mano para los efectos que convengan, y lo pongo por diligencia, firmada de dicho Bibliotecario maior. De todo lo que doi fee y firme. Fr. Diego de la Mota Secretario Notario.—Fr. Juan Nuñez.

Rmo. P.^o Prior.

Para los fines que en otras ocasiones se an traido desa R.^l Biblioteca algunos MSS. se necesita otra vez del *Opusculo de habitu Clericorum del Presbytero Leovigildo*; y qualesquiera exem-

plares que aya del dicho Opusculo sea en Gotico ó en letra moderna.—Y de Orden de Su Mag.^d encargo á V. Rema. que se sirva de remitirle á mi poder en alguna buena ocasion que presto se restituya a esa Libreria.—Nro. Señor guarde á V. Rm. los m.^s años que deseo. Madrid y Agosto 15 de 1753.—Rmo. P.^o B. l. m. de V. Rma. su at.^o seg.^o seru.^{or} Fran.^{co} de Rabago.—Rmo. P.^o Fr. Fran.^{co} de Fontidueña, Prior del Escorial.

VISTA OCULAR Y RECONOCIMIENTO DEL CODIGO

Estando Nro. Rmo. P.^o Mro. Fr. Antonio del Valle, Prior de este R.^l Monasterio en su R.^l Biblioteca, y Pieza Alta della á diez y nueve de Julio de mil setecientos y sesenta y cinco, acompañado de los testigos infrascriptos, y de mi su Secretario Notario para efecto de la comprobacion, y vista ocular que se manda hacer en el Auto con que principian estos, de el Códice manuscrito, en que esta incluso el tratado *de Habitu Clericorum* del Presbitero Leovigildo, mandó á el P.^o Fr. Juan Nuñez Bibliotecario maior en ella le tragese y pusiese de manifiesto á presencia de su Rma., de dichos testigos, y de mi el Secretario Notario, y con efecto pasó á un Pluteo, y de el alcanzó, y sacó un Códice, en quarto, encuadernado en Pasta encarnada, gravadas en él el Escudo de Parrillas coronadas, y puso á presencia de todos, y se halló en la Primera hoja esta señal *III. b. 14* que es la del Pluteo, en que esta colocado, y que dicho Códice contiene diferentes opusculos, y tratados compuesto de ducientos y treinta folios numerados en sus hojas escritas, á excepcion de vna hoja, que media entre el veinte y vno, y veinte y dos, escrita y no foliada, y en la primera de dicho Códice, se citan los tratados contenidos en el, con referencia á los folios donde principia cada uno, y señaladamente en el tercer lugar se pone el de *Leovigildi Presbiteri opus de habitu Clericorum*, con remision al Folio diez y siete, y desde este sigue asta el treinta y nueve inclusive, donde concluye dicho tratado, y haviendole registrado se vió y reconoció, ve y reconoce patentemente la falta de las dos hojas, de los Folios veinte y ocho, y veinte y nueve, asi por la referida falta

destos Folios, y que la Narrativa de los renglones vltimo de la vna hoja permanente al Folio veinte y siete no conforma en su sentido con el del primer renglon de la hoja permanente al Folio treinta, como tambien porque los vestigios, y fragmentos permanentes acreditan, que estas dos hojas fueron descuajadas, y arrancadas por la desvniion, y desquaderno que tiene el sitio donde permanecian, y estaban á correspondencia, y en esta forma evacuó su Rma. esta diligencia de reconocimiento hallandose á el presentes y por testigos los PP. Fr. Isidoro de la Victoria, Vicario, Fr. Sebastian Gomez, y Fr. Vicente Sanchez Profesos en este R.¹ Monasterio que fueron testigos, y concluido asi mandó su Rma. al referido Bibliotecario maior, que tambien presente estubo, recojiese dicho Codice, y le colocase en el Pluteo, y lugar de donde le sacó para esta dicha diligencia como lo esecutó, y en fee de todo y en consecuencia del Auto provehido en que se manda practicar esta dicha diligencia la firmó su Rma. con los PP. testigos expresados, y dicho Bibliotecario maior. De todo lo que Yo el Secretario Notario doi fee. = Fr. Antonio del Valle. — Fr. Isidoro de la Victoria, Vicario. — Fr. Sebastian Gomez. — Fr. Vicente Sanchez. — Fr. Juan Nuñez. — Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

DECLARACIÓN DEL P. FR. JULIÁN DE VILLEGAS

En el R.¹ Monasterio de S.ⁿ Lorenzo, á quinze de Noviembre de mil setecientos y sesenta y cinco, Nro. Rmo. P.^e Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en sagrada Theologia, Prior deste dicho R.¹ Monasterio y de S.^{to} Thome del pie del Puerto, y Abad de Parrazes, para la justificacion mandada hazer por el Auto con que principian estos, mandó parecer ante si al P.^e Fr. Julian de Villegas, Monge Sacerdote, Predicador y Profeso en el, de quien su Rma. por ante mi su Secretario Notario recibió juramento, que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, conforme á derecho, bajo del qual ofreció decir verdad en todo lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del expresado Auto, que le fue leído dixo: Que con el motivo de hallarse Bibliothe-

cario maior de la de este R.¹ Monasterio desde el Año de mil setecientos y cinquenta y vno, escribió al Declarante el P.^e Mro. Fr. Enrique Florez del Sagrado orden de S.ⁿ Agustin, suplicándole le remitiese vn abstracto del contenido del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.^o Leovigildo por tener noticia se hallaba entre los manuscritos de esta R.¹ Biblioteca, y con efecto promptamente le sirvió en esto, y á poco tiempo el mismo P.^e Mro. Florez bolvió á suplicar á dicho declarante le hiciese el favor de embiarle vna copia del expresado opusculo, á que se escusó con el justo motivo de no tener facultad para ello, pues no se podia hacer sin la expresa licencia de S. M., cuiá noticia le sirvió para solicitarla, y haviéndola obtenido, bolvió á repetir la suplica al Declarante instando por dicha copia, encargándole que para evitar los gastos, que causaria el embiar Persona, que la trabajase, buscase el Declarante sujeto de su satisfaccion en este R.¹ Monasterio ó Sitio, á quien quedaba de quenta de dicho P.^e Mro. el agasajo, y para dicho fin se valió el Declarante del P.^e Fr. Fran.^{co} Campo R.¹, Monge Sacerdote, Predicador y Profeso en este R.¹ Monasterio, y su Bibliotecario segundo, y entre los dos, teniendo el Declarante el opusculo presente, y leiéndole; le fué copiando el dicho Fr. Fran.^{co} de su mano, y letra, todo integro, sin que por entonces faltase hoja, ni Folio alguno, al dicho tratado, y finalizada se la remitió el Declarante al expresado P.^e Mro. Florez, quien la recibió en la misma integridad, y despues por el mes de Agosto del Año de mil setecientos y cinquenta y tres embió á llamar al Declarante el Rmo. P. Fr. Fran.^{co} de Fontidueña, Prior que entonzes era deste R.¹ Monasterio, quien le dixo: havia recibido vn Orden de S. M. comunicada por el Rmo. P. Fran.^{co} de Rabago, su confesor en que le prevenia, necesitaba otra vez del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.^o Leovigildo, y de qualesquiera exemplares, que huviese del dicho opusculo, en Gotico, o en letra moderna, el que se remitiese á su poder, con la prevencion de que le devolveria brevemente á esta R.¹ Biblioteca, cuiá Orden le entregó y mandó cumplir al Declarante, á quien á este tiempo mandó así mismo su Rma., que Yo el Secretario Notario le pusiese de ma-

nifiesto, la que se hallá en estos autos, al Folio tercero para que la viese, reconociese y declarase si era la misma que le entregó el Rmo. P.^e Fran.^{co} de Fontidueña y aviendola visto mui á su satisfaccion, dixo: Que era la misma, que dicho Rmo. le entregó y en cuiá virtud se remitió original el Codice expresado en estos Autos al Rmo. P.^e Confesor y colocó, entre las otras Ordenes, que de esta clase se guardan en esta Biblioteca, y que la nota que tiene al dorso, es puesta de su mano, y letra. Y con efecto remitió dicho Codice al referido P.^e Confesor original, y integro, y sin la menor lesion en su encuadernacion, ni falta alguna de Folios, y no remitió otro exemplar, por no haverle de esta clase; cuió Codice tubo en su poder algun tiempo, y despues le bolbió al Declarante, y haviendole inmediatamente reconocido halló le faltaba de las hojas, que llevaba dicho opusculo, dos correspondientes á los Folios veinte y ocho, y veinte y nueve, y al instante pasó á enseñar dicho Códice, y dar noticia del defecto con que se havia restituido al expresado Rmo. P.^e Prior Fr. Franc.^{co} de Fontidueña, quien lo sintió mucho, y tubo por conbeniente, no pasar á diligencia alguna sobre este particular, por estar la R.^l Jornada á este Monasterio mui proxima, y que pues entonzes havia de venir el dicho P.^e Confesor, pasase el Declarante á su presencia y llevandole el dicho Codice con la maior prudencia, vrbánidad y reserva le hiciese cargo de la falta de estas dos hojas; del daño que se seguia en ella, y del cargo que resultaria contra el Declarante, por estar á su cuidado la custodia de este, y demas Codices, y libros de esta R.^l Biblioteca, lo que executó asi el declarante luego que en dicho Año vinieron de Jornada SS. MM. á este R.^l Monasterio, llevando, y manifestando dicho Codice al referido P.^e Confesor, á quien reconvino segun y como se lo mandó su Prelado; y haviendole visto, y que faltaban las dos hojas del opusculo dixo al Declarante, no le diese cuidado porque el mismo con el P.^e Mro. Florez las havian arrancado, y quemado, asi porque en quanto, á este tratado *de Habitu Clericorum* hauia ia mucho escrito, y mejor, respecto de que quando este Presb.^o le escribió no havia tantas luces, segun despues, como tambien y lo mas principal, porque en dichas dos hojas

llevaba el dicho Pres.^o vna opinion, nada favorable al honor de esta Nacion, encargando al Declarante tubiese esta especie sigilada, y que en la propia forma se la manifestase á dicho Rmo. P. Prior, lo que el Declarante ha observado asta aora, que Nro. Rmo. P.^e Mro. Prior presente Juez de estos Autos, con el motivo de haver llegado á entender la falta de dichas dos hojas en este opusculo, llamó al Declarante, y haciendole cargo de este daño, y defecto, para sincerar su fiel conducta, y indemnificar el arreglado cumplimiento en su oficio, que havia tenido le fue indispensable manifestar á su Rma. todo lo que queda declarado y ocurrido en este particular, y para comprobarle plenamente sin dexar escrupulo de sospecha, ó excepcion contra la fee del Declarante, y verdad que trata, tubo por combeniente escribir al Mro. Florez, recombiniendole con la integra copia, que le havia remitido, sin falta alguna de este opusculo, que havia recibido en la misma forma, y que haviendole enviado despues original al P.^e Confesor de S. M. tambien integro, quando le devolvió halló el Declarante le faltaban dos hojas, y expresó otras razones que constan del tanto de la carta, que el Declarante escribió a dicho P.^e Mro. Florez, de que hace prevencion en esta Declaracion, y mandó su Rma. quedar en ella rubricada de mi el Secretario Notario, como lo queda; á la que respondió tambien por carta dicho P.^e Mro., aunque sin fecha del lugar, dia, mes ni año, la que igualmente original presenta en esta misma Declaracion, y del mismo modo su Rma. mandó dexar en ella rubricada de mi el Secretario Notario, como lo queda, pues aunque encarga en ella al Declarante no se dé por entendido con nadie *directe*, ni *indirecte*, como punto de sigilo; mediando como media en el presente la natural defensa del Declarante, su reputacion religiosa, y el descargo de su conciencia en materia de tanta gravedad, y en que se interesa el honor de esta comunidad por la obligacion á la custodia de semejantes libros desde el mismo tiempo, que la hizo la entrega su Glorioso Fundador, y por los especiales encargos despues echos por sus Regios Succesores le estrecha á dicha manifestacion, como lo hace puramente por este fin, y no por otro motivo alguno, protextando asi, como en caso neces-

rio lo protexta, y haviendole á este tiempo manifestado el Codice para que reconociese y declarase, si al tiempo, que le debolió á su poder el P.^e Confesor, lo fué en la misma forma, y falta de hojas, y desquaderno del sitio, que ocupaban, segun y como aora se registra, y manifiesta, haviendole visto dixo, que en la propria forma, que se halla le embió el citado P.^e Confesor, no teniendo antes este defecto, que es quanto puede decir, y la verdad de lo que ha ocurrido, y pasado, y tiene declarado, bajo del juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica, y ratificará todas las veces, que fuere necesario, y que es de edad de cinquenta y cinco años no cumplidos, y lo firmó con su Rma. De todo lo qual Yo el Secretario Notario doi fee.—Fr. Antonio del Valle.—Fr. Julian de Villegas.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

CARTA DEL P. VILLEGAS AL P. FLOREZ

Muy estimado, y Rmo. P.^e Mro. mio: se me ofreció estos dias ver el libro manuscrito del Presbitero Leovigildo que trata *de significatione et habitu Clericorum*, con cuiá ocasion renové la memoria del extracto que del embié á V. Rma. y de la copia completa, que despues envié de orden de S. Mag.^d y tambien de que el Rmo. P. Ravago de la misma orden me pidió este y qualesquiera otros exemplares que hubiese del dicho manuscrito, fuese en gotico, ó letra moderna; como lo hice deste, que es el único en esta Biblioteca: Y cierto que habiendome lo vuelto falto de dos ojas comprehensivas del final del capítulo 4 y principio del 5 me dió mucho que discurrir, asta que su Rma. me manifestó á la primera vista que tubimos la justa causa con que las quitó, por interesarse en ello el honor de nra. Nacion, lo que me confió aver echo á consejo y parecer de V. Rma. y acredite ser así quando con el grande gusto que leo sus eruditas obras ley en su tomo II, capítulo 4, f. 517 (I), la descripcion que hace deste Autor, y de su thema, copiando la dedicatoria, y expre-

(1) Madrid, 1753.

sando, que yo le remiti la dicha copia imperfecta: en esta atención, y la de tener necesidad de ver el contexto de dichas dos hojas, si V. Rma. las tiene, como supongo, desmembradas, le estimaré mucho me las remita, ó el todo de la copia si con ella las reserva, quedando á mi cuidado volbersela con toda vrebiedad, y la maior seguridad; y por tener y hallarse esta en el P. Procurador de corte deste Monasterio el P. Fr. Bernardo Lorca, remito esta por su mano, y por la misma espero su favorecida respuesta con la copia que le pido: pidiendo en el interin á Dios guarde á V. Rma. m.^s a.^s que le deseo. S. Lor.^{zo} el R.¹ Nvre. II de 1765.

CONTESTACION DEL P. FLOREZ

Dueño mio: No persevera lo que V. R. me propone: pues el S.^r Rabago y yo lo entregamos al fuego, á fin que no perseverase vestigio; y quiera Dios no se descubra en otra parte. Aun esto puede V. R. quemarlo, á fin que entre sus papeles no quede la mas minima memoria, ni se dé por entendido con nadie *directe*, ni *indirecte*, sino mirarlo como punto de sigilo sacramental: y mandarme á mi sin reserva, pues quedo todo suyo con afecto indeleble.—Florez.—Mi Rmo. Villegas am.^o y s.^o

DECLARACION DEL P.^e FR. FRANCISCO DE CAMPO REAL

En el R.¹ Monasterio de S.^o Lorenzo á diez y seis de Nov.^e de mil setecientos y sesenta y cinco Nro. Rmo. P.^e Mro. Fr. Antonio del Valle, Prior de dicho R.¹ Monasterio, y Juez de estos Autos, continuando la justificacion mandada hacer, hizo comparecer ante si al P.^e Fr. Francisco de Campo Real, Monge Sacerdote, Predicador y Profeso de dicho R.¹ Monasterio de quien su Rma. en presencia de mi secretario Notario recibió juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, y bajo del prometió decir verdad, en todo lo que supiere y le fuere preguntado, siendolo por el tenor del Auto, principio de estos, dixo: Que hallandose el Declarante segundo Bibliotecario de la de este R.¹ Monasterio el Año de mil setecientos y cinquenta y dos, se acuerda

mui bien, sin la menor duda que el P.^o Fr. Julian de Villegas Monge Sacerdote Predicador y Profeso de dicho R.¹ Monasterio y Bibliotecario mayor, que entonces era, llegó vn dia al Declarante, y le dixo: Que el P.^o Mro. Fr. Enrrique Florez del Orden de S.ⁿ Agustin, havia conseguido Orden de S. M. para que se le diese vna copia del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.^o Leovigildo, que se guardava en esta dicha Biblioteca, y que haviosela remitido avn mismo tiempo le hacia el encargo, y supplica de que para evitar gastos en embiar Persona á sacarla, le hiciese el favor de balerse de sujeto de su confianza en este R.¹ Sitio, ó Monasterio á quien de su cuenta quedava el agasajar, y que respecto de hallarse el Declarante tal Bibliotecario segundo podia hacerlo mas facilmente que otro y con efecto combino en ello, y entre los dos leiendo el opusculo por el Codice dicho P.^o Fr. Julian de Villegas, fue escribiendo el Declarante, y trabajando la copia, que trasladó toda integra sin dejar cosa alguna del original, ni haver reconocido imperfeccion en su narrativa, ni en el orden de sus capitulos, pues todos fueron correspondientes, y seguidos en sus numeros, desde el principio asta el fin, y luego que concluyeron dicha copia la cotejaron con su original, leiendola el Declarante y teniendo presente la letra de dicho tratado, y opusculo el referido P.^o Fr. Julian de Villegas y estando vno á otro concordante, la recogió y remitió al citado P.^o Mro. Florez para evacuar el encargo, que le havia dado: Que es lo que puede decir, en el asunto, que se le ha preguntado, y que todo es verdad; bajo el juramento que tiene echo, en que se ratifica y ratificará siempre que fuere necesario, y dixo ser de edad de cinquenta años, poco mas ó menos, y lo firmó junto con su Rma. Dé todo lo qual Yo el Secretario Notario doi fee, y firmé.—Fr. Antonio del Valle.—Fr. Francisco de Campo Real.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

AUTO

Sin perjuicio de proseguir esta justificacion mandó su Rma. que por aora, y para los efectos que mas bien combengan á la

Comunidad de este R.¹ Monasterio, y su R.¹ Biblioteca, se quede en su poder esta dicha justificación original, asta que otra cosa se determine. Nro. Rmo. P.^e Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en sagrada Theologia, Examinador Synodal del Arzobispado de Toledo, Prior deste dicho Real Monasterio de S.ⁿ Lorenzo, de S.^{to} Thome del pie del Puerto, Abad de Parrazes lo proveió y decretó en el referido dia, diez y seis de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco, y lo firmó su Rma., y en fe de ello Yo su Secretario Notario.—Fr. Antonio del Valle.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

2.—Variantes de la copia Escorialense, con relación al texto publicado en el tomo LIV del «Boletín», páginas 500-518.

El manuscrito *b III 14* de la Biblioteca del Escorial, del que son las variantes anotadas al margen (del impreso), tiene al principio la siguiente nota: *Hic tractatus fuit extractus ex codice literis gothicis conscripto in membranis, nuncupato liber Homiliarum ex diversis doctorum collectorum.—Qui liber asservatur in monasterio Divi Emiliani de la Cogolla, ordinis Sancti Benedicti.*

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
500	14	ab Ismaelitis	ob Smaelitarum
	15	defuit	defuere
	16	auctoritatum	auctoritatem
	18	et non	nec non
	20	supereminere	inminisse
	»	in nostris partibus	nostris patribus
	21	ne disputando	disputando
	23	habituum et.	habitus
	24	monitis	monitibus
	25	dilabamur	dilabemur
	26	dirigire	dirigere
	27	aut quem	aut
	»	vel census vel vectigalis	censuum uectigalis
501	3	imittetur	imitet

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
501	13	illicita	inlicitum
	14	salire vel	saliue
	15	hanc viam	<i>hec via</i>
	16	Hoc	Vos
	18	cui non	cum quo non
	19	segnities menti adh̄sit	segnitie mentis obesit
	20	conformationes	conformationem
502	31	ac	uel
	5	attraxerint	attraxerint
	15	deplorando	difflorando
	16	ueteri	Uetero
	18	rationale et superhumerales	rationalem et super umeralem
	19	talibus	talia
	20	veteribus	ueteri
	22	depicto	demto
	28	spirituale	spiritualibus
	31	haberem	abessent
503	»	ubi inquit	ubi omnibus inquit
	4	aquat	acuet
	5	quae	quia
	6	scelsius	celsius
	10	homo se	homo
	16	ac mentis ingenios	a mentis ingenio
	»	dilectione	dilectioni
	18	frui	fruere
	23	propatiendo	propratendo
	24	profitiendo	perficendo
	29	Apostolus	uideo, inquit apostolus, qui
	31	quam semper liberam	que semper libera
	34	habile	a uili
	35	reparare	separare
	»	suis	sui
»	expulerit	expulserit	
504	36	canet	canebit
	2	id est	Ideo
	4	instruerent	instruissent
	8	nemini	neminem
	9	est ei	est
	11	indiget	indigit
	12	talibus	talia

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
504	14		ac
	23	eleemosinam	elemosina
	24	esse, de se debet incipere et	esse et
	25	renascimur	renascimus
	28	facinoribus	facinoris
	29	quę	quas
	35	viso illo	uiso
	37	observasse	observare
505	1	orasset	oraret
	6	quem	qui
	9	ciminum	ciminam
	12	et quę	et
	17	praeposuit	proposuit
	19	maius	maiolem
	20	eius	occius
	»	ob	ab
506	21	omnem fidelem	omni fideli
	26	ita ut	<i>ut</i>
	7	est	esse
	8	hominem scilicet dicere	homo scilicet diseere
	9	nuntianda	nuntiandum
	19	tondeant	tondunt
	23	peccatrice carne	peccatricem carnem
	»	frui	fruere
	24	subvenerit ei	subuenerit
	26	vicia	vicios
507	27	unumquemque	unusquisque
	29	neque	nec
	31	veneratione	uenerationi
	34	diffundet	diffudet
	3	mente fluantur serena	mentes fruantur serenas
	4	carne repugnatrice	carnem repugnatricem
	6	sed	uel
	8	pręstiterint	prestitaerint
	13	dicente apostolo	dicentis apostoli
	15	carnis	carnium
16	ruina	a ruina	
17	obstrangulet et meatus	cbstranguilct et meato	
»	earum... conicio	eorum... conicio	
19	moralium... istud	Moralio... isto	

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
507	25	obliviscatur	oblibiscat
	26	tuo	suo
	31	abscindunt	abscindunt
	32	bipartitum	bipertitum
	»	videtur	uideatur
508	2	defloratione	diffloatione
	3	necessitet	nec essitet
	4	universus... orbis	universum... orbem
	12	ambulassent	ambularent
	13	iiqui	iniqui
	35	predicantium	predicatum
	36	veteri	Vetero
509	2	oportere	oportet
	4	attondatis	adtondatis
	5	neque	nec
	»	dempta	demtaque
	11	signum, quod in semetipso aptavit in uerticibus propriis	signum
		<p>Faltan aquí al manuscrito dos folios, los cuales abarcaban los párrafos que, á juicio de Flórez y Rávago, merecían y sufrieron horrible pena. Los dos folios de pergamino, arrancados del original, que por igual motivo serían echados al <i>brasero</i>, no contenían tan largo texto como los de la copia. El original ha salvado toda la porción que corre desde la pág. 509 del impreso, línea 13, y empieza con el vocablo <i>producturus</i>, hasta la pág. 510, línea 7, que acaba con <i>uisitationis</i>.</p>	
510	7	apertas	aperitur
	13	utraque	uterque
	14	pars a cestile	partes a textile
	25	talibus	talia
	26	veteri	uetera
511	3	misericordiam	misericordia
	5	manifestus	nam festatus
	7	misericordiam	misericordia
	10	immitabitur	imitauerit
	»	profanus	prouanum
	11	scindere	fendere
	13	illo computabitur	ilico comparabitur

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO	
511	»	qui	cui	
	16	eēteros	ceteri	
	19	se cognoscendo	recognoscendo	
	22	egresso	egressus	
	23	pronuntiavit	prenuntiauit	
	29	vestiis conversare fecit	uesteis conuersa refecit	
	35	qui	quem	
	36	fide	a fide	
	512	2	tunicis... pullatis	tunicas... pullatas
		5	vestimus in sordidatione	uertimur in sorditione
12		auferte	auuerte	
14		defendite viduam	deuendite uidam	
18		hi vermiculi	heeuemicule	
22		uti	utere	
24		genere	genus	
26		coruino	coruinum	
»		peccato	pectus	
30		celantur	delatur	
31	enebladio (1)	enebladium		
513	2	prophetiē... censuerunt	prouetie... censerunt	
	4	aut	ac	
	7	inquiat	inquat	
	12	Oraria	Orares	
	14	coaptantur	quoabtuntur	
	15	lenes... In sinistris	leni... En sinistris	
	17	orarium	oraris	
	20	modicum	modicam	
	23	utantur... psalmografi	ututantur... psalmo graui	
	24	noscuntur	noscantur	
28	subdiaconus	diaconus		
30	domuerit	domauerit		
31	utebatur	inutebatur		
514	4	iuuentute	inventute	
	6	etiam	qum	
	15	cethari munda perfusam	cetharim mundam perfusam	

(1) Según lo apunta el doctísimo P. Antolín, hay aquí, en el manuscrito, esta apostilla autógrafa de Ambrosio de Morales: «Videtur Ennebladium idipsum esse quod nos in utroque ministro *collare* vocamus». Es el humeral, ó *anaboladium*, que citan San Ambrosio (*De bened. potriarch.*, IV) y San Isidoro (*Etymol.*, XIX, 25, 7).—F. F.

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
514	25	sit et	sit
	32	cethari munda	cetharim mundam
	34	veneratio ei	uenerationem
	35	proles	prolis
515	2	caniciei	canitie
	4	cethari	cetharim
	6	capitibus	capita
	7	quod	et
	10	coop̄riunt	cooperiantur
	15	Deum	Deus
516	27	positum, casula (1)	positus, casula
	34	adduxerunt	obduxerunt
	10	illud	illam
	14	perfectos	perfecti
	24	adhaerere	adere
	29	autem qui	autem
517	33	sacerdotii	sacerdoti
	35	spiritalibus	spiritualibus
	2	etiam	equum
	4	victam... uti	victum... uteri
	6	integra perfectione	integram perfectionem
	7	Secundam	Secunda
	10	attico apice ac grecisco	atticos apices ac greciscos
	11	assianos	ariani
	13	uxores ducerent	nubent
	14	permanerent	permanent
	15	utinam	quoniam
	16	noscantur. Nam docuit	noscuntur. Num
	17	disputasset, docuit	disputaret, dixit
	21	necessite	necessitatem
25	minatur	minabit	
518	26	medietatem... alteram me- dietatem	medietas... altera medietas
	29	in futuro	futuro
	31	sumpserunt	sumerunt
	1	se manifestent	manifestent
	»	abstinere	abstinens

(1) «Casulam monasticum cuculum, aut quippiam simile, uidetur appellare.»—Nota autógrafa de Ambrosio de Morales.

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
518	15	membrum	membrorum
	19	arbitrio	arbitrio vestro
	»	tradidi	tradidi. Si prodifisas eas censuerit vestra clementia, licentiam legendi necessariis illas concedite. Finit liber habitus clericorum (1).

IV

EVANGELIZACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS

El que suscribe juzga que el hermoso libro titulado *Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias*, obra póstuma de don José Vangüemert y Poggio, correspondiente de la Real Academia de la Historia, es original y de relevante mérito, y como tal está comprendido en los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 para su adquisición por el Estado con destino á las Bibliotecas públicas.

Consta de 380 páginas en 4.º, de clara y buena impresión en la tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid, 1909); va precedido de una lámina fototípica que representa á Nuestra Señora de las Nieves, monumento escultórico que figura entre los más antiguos é históricos de la evangelización de la isla de la Palma, y sigue con discreta crítica, amplia erudición

(1) De esta cláusula cercenó el clarísimo Flórez (*Esp. Sagr.*, IX, 518) todo lo que sigue al vocablo *tradidi*, tal vez para no dar indicio del fiero estrago, que en el antiguo código, *quizá por mandato secreto de la Inquisición*, él y el P. Rávago á mansalva hicieron.—F. F.